



Nº decreto 515
Fecha de Firma: 03/03/2023
Los Barrios

Miguel Fermín Alconchel Jiménez Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios (Cádiz), en virtud de las competencias que me confiere el ordenamiento jurídico, vengo en dictar el siguiente,

DECRETO

Departamento: Secretaría General
Expte./Ref: Expte. 1/2023, Plan Normativo 2023
Asunto: Aprobación Plan Normativo 2023

El artículo 4.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local atribuye a los municipios en su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, las potestades reglamentaria y de auto organización.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su Título VI, dedicado a la iniciativa legislativa y la potestad de dictar reglamentos, hace referencia a los principios de buena regulación a los que las Administraciones Públicas han de ajustar el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria. Así, en su artículo 129 establece que las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

En este sentido, en aras de una mayor seguridad jurídica y la predictibilidad del ordenamiento y tratando de asegurar que la iniciativa normativa se ejerza de manera coherente con el resto de normas que resulten de aplicación, el artículo 132 de la citada norma dispone que anualmente las Administraciones Públicas harán público un Plan Normativo que contendrá las iniciativas legales o reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente.

Los planes normativos deben incluir no solo las nuevas disposiciones reglamentarias sino también las modificaciones en las existentes, incluso las derogaciones.

Igualmente, el artículo anterior indica que una vez aprobado, el Plan Anual Normativo se publicará en el Portal de la Transparencia de la Administración Pública correspondiente. Con ello, se incrementa así la transparencia en el ejercicio de la iniciativa normativa al permitir con la publicación de su contenido que tanto el resto de Administraciones Públicas, como los ciudadanos puedan conocer con antelación qué normas tiene previsto aprobar una determinada Administración.

De otro lado, de acuerdo con la Disposición Adicional Primera de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, todas las administraciones públicas andaluzas habrán de acometer una revisión, simplificación y, en su caso, una consolidación normativa de sus ordenamientos jurídicos.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7B2PTDLA6DT2Z7CM6CN5PS4I	Fecha	03/03/2023 10:11:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmado por	JORGE JIMENEZ OLIVA		
Firmado por	MIGUEL FERMIN ALCONCHEL JIMENEZ		
Url de verificación	http://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/IV7B2PTDLA6DT2Z7CM6CN5PS4I	Página	1/17



Considerando que por Providencia de Alcaldía de fecha 2 de febrero de 2023 se acordó iniciar el procedimiento administrativo para la aprobación del Plan Normativo del Ayuntamiento de Los Barrios para el año 2023.

Considerando que se remitió a las distintas Dependencias, Servicios y Unidades Administrativas Municipales la citada Providencia para que por las Áreas Municipales se elevaran propuestas de la iniciativas de Ordenanzas y Reglamentos municipales nuevos a aprobar, las modificaciones de las existentes e incluso las derogaciones.

Una vez recibidas en la Secretaria General las propuestas o iniciativas normativas para el año 2023 por las distintas áreas municipales.

En virtud de la competencia residual prevista en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

VENGO EN DISPONER:

PRIMERO. Aprobar el Plan Anual Normativo del Ayuntamiento de Los Barrios para el año 2023, en el sentido que consta en el Anexo I a la presente resolución.

SEGUNDO. Publicar la presente resolución en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento con el fin de que esté a disposición de los interesados.

Así lo dijo, manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios en la fecha de la firma electrónica que figura en el presente Documento. De lo que como Secretario General doy fe y se procede a su transcripción al Libro de Resoluciones.

EL ALCALDE,
Fdo. Miguel Fermín Alconchel Jiménez.

EL SECRETARIO GENERAL
Fdo. Jorge Jiménez Oliva

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7B2PTDLA6DT2Z7CM6CN5PS4I	Fecha	03/03/2023 10:11:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmado por	JORGE JIMENEZ OLIVA		
Firmado por	MIGUEL FERMIN ALCONCHEL JIMENEZ		
Url de verificación	http://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/IV7B2PTDLA6DT2Z7CM6CN5PS4I	Página	2/17





ANEXO

1.- ÁREA DE COORDINACIÓN-ALCALDÍA-PRESIDENCIA.

- Modificación de la Ordenanza Fiscal nº33, Reguladora de la tasa por la prestación del servicio de Celebración de Matrimonio Civil y de inscripción en el Registro Municipal de Uniones de Hecho.

Objeto: Modificar el texto de la Ordenanza fiscal número 33, reguladora de la tasa por la prestación del servicio de celebración de matrimonio civil y de inscripción en el registro municipal de uniones de hecho, dada su necesidad de actualización.

Memoria y objetivos: La presente ordenanza fiscal fue aprobada mediante acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria, celebrada el día 20 de mayo de 2.011, una vez resueltas las reclamaciones presentadas contra el expediente tramitado.

La experiencia de los últimos años aconseja una reformulación del tratamiento fiscal de las prestaciones y servicios que el Ayuntamiento dispensa, sirviéndose de los espacios que gestiona. Con tal propósito, se pretende adecuarlo en mayor medida a la demanda y equiparlo a la oferta existente en el mercado.

Así mismo, se pretende diferenciar la tasa por prestación del servicio de celebración de matrimonio civil de la propia inscripción en el registro municipal de uniones de hecho, cuestión esta que no lleva aparejada tasa alguna.

Evaluación de las repercusiones y efectos en los gastos o ingresos públicos presentes o futuros

De conformidad con lo previsto en el artículo 129.7 de la LPAC, el cumplimiento de toda obligación recogida en la Ordenanza que pudiera afectar a los ingresos y gastos municipales se supedita al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, al Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales y la legislación presupuestaria y de sostenibilidad financiera, fundamentalmente la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Resulta prácticamente imposible determinar con detalle las posibles afecciones económicas, pero se puede presumir que,

Desde el punto de vista de los ingresos públicos, habrá un mayor ingreso en las arcas públicas municipales que tienen relación con el contenido de la Ordenanza; dado que el municipio de Los Barrios se ha convertido en un municipio con marca propia, en el que son numerosas las parejas de todo el Campo de Gibraltar que optan por nuestros establecimientos gastronómicos y la amplia red privada de fincas ubicadas en el TM Los Barrios, que ofrecen este servicio: **Somos epicentro de la Comarca para celebrar Enlaces Matrimoniales** . El Municipio de Los Barrios es, en sí mismo, un *wedding planner*, un perfecto organizador de bodas que ofrece todo lo necesario para quien celebra ese día tan especial

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7B2PTDLA6DT2Z7CM6CN5PS4I	Fecha	03/03/2023 10:11:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmado por	JORGE JIMENEZ OLIVA		
Firmado por	MIGUEL FERMIN ALCONCHEL JIMENEZ		
Url de verificación	http://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/IV7B2PTDLA6DT2Z7CM6CN5PS4I	Página	3/17



Desde el punto de vista de los gastos públicos, la modificación de la Ordenanza no conlleva el reconocimiento de obligación económica alguna, ni conlleva directa e inmediatamente la disposición de gasto alguno.

Análisis del impacto normativo

Con esta modificación se trata de adaptar la norma y dar una mayor seguridad jurídica en su aplicación para usuarios y administración

Planificación temporal

El expediente se iniciará durante el tercer trimestre de 2023.

- Ordenanza General Reguladora del Mercado Municipal de Abastos del Municipio de Los Barrios.

Objeto: Ofrecer un mejor funcionamiento y una mayor organización de los mercados municipales, por ello se hace preciso contar con una ordenanza reguladora que comprenda el régimen interno.

Memoria y objetivos: Actualmente, los Mercados Minoristas Municipales, pese a no tener la finalidad originaria de garantizar el abastecimiento a la población, sí continúan cumpliendo una importante función en la distribución de alimentos y, especialmente, en la dinamización del comercio minorista en su área de influencia. En consecuencia, sigue siendo una responsabilidad municipal facilitar a los ciudadanos una oferta diversa y equilibrada en plenas garantías sanitarias y de consumo. Igualmente se pretende de alguna manera ampliar las posibilidades de venta de productos diversos en un espacio dinamizador de la economía diaria de los vecinos del municipio.

Evaluación de las repercusiones y efectos en los gastos o ingresos públicos presentes o futuros

De conformidad con lo previsto en el artículo 129.7 de la LPAC, el cumplimiento de toda obligación recogida en la Ordenanza que pudiera afectar a los ingresos y gastos municipales se supedita al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, al Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales y la legislación presupuestaria y de sostenibilidad financiera, fundamentalmente la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Resulta prácticamente imposible determinar con detalle las posibles afecciones económicas, pero se puede presumir que,

Desde el punto de vista de los ingresos públicos, sus repercusiones están contempladas en la Ordenanza fiscal nº 16, reguladora de la tasa por las utilidades privativas o aprovechamientos especiales de los bienes del mercado municipal de abastos y la prestación de los servicios y realización de actividades administrativas propios del mismo, ya que los adjudicatarios deben satisfacer el canon correspondiente por el puesto adjudicado establecido en la ordenanza fiscal correspondiente.

Desde el punto de vista de los gastos públicos, la aprobación de la Ordenanza no conlleva el reconocimiento de obligación económica alguna, ni conlleva directa e inmediatamente la disposición de gasto alguno, solo las propias del mantenimiento de las instalaciones; dado que los adjudicatarios deberán atender a su cargo los gastos de agua y electricidad producidos por sus usos particulares en los puestos que ocupen. Dichos gastos habrán de atenderse mediante contadores que los titulares afectados instalarán por su cuenta y cargo.

Análisis del impacto normativo

Se regirá según lo previsto en el artículo 9.24 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, así como los artículos 25, 84, 84 bis y 84 ter, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y demás normativa de aplicación.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7B2PTDLA6DT2Z7CM6CN5PS4I	Fecha	03/03/2023 10:11:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmado por	JORGE JIMENEZ OLIVA		
Firmado por	MIGUEL FERMIN ALCONCHEL JIMENEZ		
Url de verificación	http://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/IV7B2PTDLA6DT2Z7CM6CN5PS4I	Página	4/17





Planificación temporal

El expediente se iniciará durante el primer trimestre de 2023.

- Modificar la Ordenanza Fiscal N°16, Reguladora de la Tasa por las Utilizaciones Privativas o Aprovechamientos Especiales de los Bienes del Mercado Municipal de Abastos y la Prestación de los Servicios y Realización de Actividades Administrativas Propios del Mismo.

Objeto: Considerando la necesidad de proceder a una adaptación de la ordenanza existente, se pretende establecer el régimen jurídico al que debe someterse la utilización privativa o el aprovechamiento especial de los bienes de dominio público que componen el Mercado Municipal de Abastos, es decir los puestos; así como la prestación y realización por este Ayuntamiento de los servicios públicos y de las actividades administrativas propios del mismo, como custodia, limpieza, alumbrado e inspección en materia de abastos, y otros, que se refieran, afecten o beneficien de modo particular a los ocupantes de dichos bienes.

Memoria y objetivos: Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización privativa y la prestación de servicios relacionados con la adjudicación y uso de los puestos, casetas y mesas del Mercado Municipal de Abastos. Los problemas detectados de un tiempo hacia la actualidad, exigen una inmediata intervención normativa por el Ayuntamiento, todo ello de conformidad con los principios de igualdad, eficiencia, proporcionalidad, coordinación, simplificación administrativa, y adaptado a las nuevas tecnologías, habida cuenta de que la inactividad normativa supondría un agravamiento innecesario de los problemas existentes. Asimismo, con esta modificación se quiere que existe una correcta adaptación o encaje con las determinaciones y novedades que va a introducir la Nueva Ordenanza Reguladora del Mercado de Abastos.

Evaluación de las repercusiones y efectos en los gastos o ingresos públicos presentes o futuros

De conformidad con lo previsto en el artículo 129.7 de la LPAC, el cumplimiento de toda obligación recogida en la Ordenanza que pudiera afectar a los ingresos y gastos municipales se supedita al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, al Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales y la legislación presupuestaria y de sostenibilidad financiera, fundamentalmente la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Resulta prácticamente imposible determinar con detalle las posibles afecciones económicas, pero se puede presumir que,

Desde el punto de vista de los ingresos y gastos públicos no se preveen mayores costes y sí una regularización de los ingresos públicos futuros.

Análisis del impacto normativo

Seguridad jurídica en la aplicación de la norma para adjudicatarios y administración en sus derechos y obligaciones

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7B2PTDLA6DT2Z7CM6CN5PS4I	Fecha	03/03/2023 10:11:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmado por	JORGE JIMENEZ OLIVA		
Firmado por	MIGUEL FERMIN ALCONCHEL JIMENEZ		
Url de verificación	http://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/IV7B2PTDLA6DT2Z7CM6CN5PS4I	Página	5/17



Planificación temporal

El expediente se iniciará durante el primer trimestre de 2023.

- Modificar la Ordenanza General nº17, Reguladora de Terrazas, Mesas y Veladores

Objeto: Considerando la necesidad de proceder a una adaptación de la ordenanza existente, se pretende establecer el régimen jurídico al que debe someterse el aprovechamiento de terrenos, de dominio público, o de titularidad privada con servidumbre de uso público, mediante su ocupación temporal con terraza de veladores que constituyan complemento de la actividad que se viene ejerciendo en el interior de los establecimientos de hostelería.

Se dará respuesta a los problemas existentes de falta de adecuación de la actual Ordenanza a la realidad, el carácter restrictivo de las condiciones técnicas para la instalación, y por último, entre otros; la falta de limpieza y daños a la vía pública.

Memoria y objetivos: Los nuevos estándares de aprovechamiento de terrenos, de dominio público, o de titularidad privada con servidumbre de uso público, buscan la mejora del espacio existente en nuestro municipio, a la vez que su compatibilidad con las condiciones necesarias para evitar molestias a la vecindad. Debemos resaltar que tras la crisis sanitaria provocada por la pandemia del COVID-19, se han visto modificadas las demandas de consumidores y usuarios de restauración, requiriendo para la adaptación de la oferta mayores facilidades para potenciar el uso de instalaciones al aire libre.

Evaluación de las repercusiones y efectos en los gastos o ingresos públicos presentes o futuros

De conformidad con lo previsto en el artículo 129.7 de la LPAC, el cumplimiento de toda obligación recogida en la Ordenanza que pudiera afectar a los ingresos y gastos municipales se supedita al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, al Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales y la legislación presupuestaria y de sostenibilidad financiera, fundamentalmente la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Resulta prácticamente imposible determinar con detalle las posibles afecciones económicas, pero se puede presumir que,

Desde el punto de vista de los ingresos y gastos públicos no se prevén mayores costes y sí una regularización de los ingresos públicos futuros.

Análisis del impacto normativo

Seguridad jurídica en la aplicación de la norma para usuarios y administración en sus derechos y obligaciones y su adaptación a criterios urbanísticos y patrimoniales, además una apuesta por regular en coherencia con otras normas municipales.

Planificación temporal

El expediente se iniciará durante el primer trimestre de 2023.

- Modificación del Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios

Objeto: El Ayuntamiento de Los Barrios se encuentra dotado de un Reglamento Orgánico Municipal aprobado en la sesión plenaria del día 6 de junio de 1997. Su contenido no ayuda a dilucidar distintas controversias surgidas durante el actual mandato 2019-2023 por lo que se hace más que necesario actualizarlo. Ello supondrá un mejor funcionamiento interno, si bien con sujeción a lo dispuesto en las normas estatales y autonómicas dictadas de acuerdo con el orden

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7B2PTDLA6DT2Z7CM6CN5PS4I	Fecha	03/03/2023 10:11:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmado por	JORGE JIMENEZ OLIVA		
Firmado por	MIGUEL FERMIN ALCONCHEL JIMENEZ		
Url de verificación	http://sede.losbarrios.es/verfirmav2/code/IV7B2PTDLA6DT2Z7CM6CN5PS4I	Página	6/17





constitucional de distribución de competencias, ya que no cuenta con este instrumento.

Memoria y objetivos: El Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios, en ejercicio de la potestad reglamentaria y de autoorganización que otorgan los artículos 4 y 20.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 24.b) del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y el artículo 4.a) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, regula la organización y el régimen de funcionamiento del Ayuntamiento; con este reglamento tiene por objeto regular la organización y el régimen de funcionamiento de los Órganos de Gobierno y Administración de este Municipio.

Evaluación de las repercusiones y efectos en los gastos o ingresos públicos presentes o futuros

Desde el punto de vista de los ingresos y gastos públicos no se prevén mayores costes ni ingresos

Análisis del impacto normativo

Seguridad jurídica en la aplicación de la norma ya que supondrá una mejor organización y funcionamiento de los órganos de gobierno de nuestra Entidad, así como en los derechos y obligaciones de los miembros de la Corporación.

Planificación temporal

El expediente se iniciará durante el segundo semestre de 2023.

- Aprobación Reglamento de Productividad

Objeto: Es objeto de un Reglamento de productividad el regular la estructura, criterios de aplicación, cuantificación y gestión del complemento de productividad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24, c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en el artículo 5 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, que aprueba el Régimen de Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Local.

Memoria y objetivos: Aprobar un Reglamento de productividad cubrirá la carencia de normativa reguladora del complemento de productividad en el Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios. Esta normativa, siguiendo la legislación básica estatal, regula el complemento de productividad como el elemento retributivo del grado de interés, rendimiento, dedicación, iniciativa o esfuerzo con el que el empleado público desempeña su labor y pretende premiar su contribución al cumplimiento de los objetivos de la organización municipal, objetivos que habrá que definir y establecer para cada una de las unidades administrativas de este Ayuntamiento.

Se aplicará al personal funcionario tanto de carrera como interino, al personal laboral fijo o indefinido, al personal con habilitación de carácter nacional, que se encuentre en situación de servicio activo en el Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios.

Quedan, en todo caso, excluidos/as del ámbito de aplicación de este Reglamento, los/las empleados/as públicos/as adscritos a planes de empleo temporales, aquellos trabajadores cuyos contratos estén subvencionados por otras Administraciones Públicas, aquellos que no formen parte de la plantilla orgánica

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7B2PTDLA6DT2Z7CM6CN5PS4I	Fecha	03/03/2023 10:11:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmado por	JORGE JIMENEZ OLIVA		
Firmado por	MIGUEL FERMIN ALCONCHEL JIMENEZ		
Url de verificación	http://sede.losbarrios.es/verfirmav2/code/IV7B2PTDLA6DT2Z7CM6CN5PS4I	Página	7/17



del Ayuntamiento

Evaluación de las repercusiones y efectos en los gastos o ingresos públicos presentes o futuros

De conformidad con lo previsto en el artículo 129.7 de la LPAC, el cumplimiento de toda obligación recogida en un Reglamento que pudiera afectar a los ingresos y gastos municipales se supedita al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, al Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales y la legislación presupuestaria y de sostenibilidad financiera, fundamentalmente la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Resulta prácticamente imposible determinar con detalle las posibles afecciones económicas, pero se puede presumir que,

Desde el punto de vista de los gastos públicos, la aprobación de este reglamento conlleva el reconocimiento de obligación económica e inmediatamente la disposición de gasto. La cuantía global anual del complemento de productividad será determinada en el Presupuesto General del Ayuntamiento, sin que pueda superar el límite establecido en la legislación vigente

Análisis del impacto normativo

Con la aprobación del Reglamento de productividad de cubrirá la carencia de normativa reguladora del complemento de productividad en el Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios. Esta normativa, siguiendo la legislación básica estatal, regula el complemento de productividad como el elemento retributivo del grado de interés, rendimiento, dedicación, iniciativa o esfuerzo con el que el empleado público desempeña su labor y pretende premiar su contribución al cumplimiento de los objetivos de la organización municipal, objetivos que habrá que definir y establecer para cada una de las unidades administrativas de este Ayuntamiento

Planificación temporal

El expediente se iniciará durante el segundo semestre de 2023.

- Aprobación de un Reglamento de Carrera Profesional

Objeto: El presente Reglamento tiene por objeto el desarrollo de la carrera profesional del personal incluido en su ámbito de aplicación, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público

Memoria y objetivos: El reglamento debe regirse por lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, así como en el Convenio Colectivo y Acuerdo de Funcionarios del Ayuntamiento de Los Barrios.

Se aplicará al personal funcionario tanto de carrera como interino, al personal laboral fijo o indefinido, al personal con habilitación de carácter nacional, que se encuentre en situación de servicio activo en el Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios y estén incluidos como puestos de trabajo, con carácter definitivo, relacionados en la Relación de Puestos de Trabajo (R.P.T.)

Evaluación de las repercusiones y efectos en los gastos o ingresos públicos presentes o futuros

De conformidad con lo previsto en el artículo 129.7 de la LPAC, el cumplimiento de toda obligación recogida en un Reglamento que pudiera afectar a los ingresos y gastos municipales se supedita al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, al Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales y la legislación presupuestaria y de sostenibilidad financiera, fundamentalmente la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7B2PTDLA6DT2Z7CM6CN5PS4I	Fecha	03/03/2023 10:11:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmado por	JORGE JIMENEZ OLIVA		
Firmado por	MIGUEL FERMIN ALCONCHEL JIMENEZ		
Url de verificación	http://sede.losbarrios.es/verfirmav2/code/IV7B2PTDLA6DT2Z7CM6CN5PS4I	Página	8/17





Resulta prácticamente imposible determinar con detalle las posibles afecciones económicas, pero se puede presumir que el sistema de carrera profesional se articulará en base a la posibilidad de ir progresando desde el ingreso del empleado en el Ayuntamiento de Los Barrios.

Tanto la obtención de un determinado rango que supondrá a su vez el reconocimiento de un grado personal correspondiente a dicho nivel en función al Grupo de pertenencia, como cualquier ascenso en la estructura de puestos de trabajo, desde el punto de vista del gasto público conllevará el reconocimiento de obligación económica e inmediatamente la disposición de gasto. Gasto que será determinado en el Presupuesto General del Ayuntamiento, sin que pueda superar el límite establecido en la legislación vigente

Análisis del impacto normativo Con la aprobación del Reglamento se pretende simplificar y agilizar la planificación de las carreras profesionales y dotar de empleados más cualificados a este Ayuntamiento

Planificación temporal

El expediente se iniciará durante el segundo semestre de 2023.

- Modificación Ordenanza Fiscal nº4, Reguladora del Impuesto Sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Análisis del impacto normativo Con la modificación de esta ordenanza se pretende adaptar la normativa del Ayuntamiento de Los Barrios a las leyes estatales y autonómicas.

Planificación temporal

El expediente se iniciará durante el segundo trimestre de 2023.

- Modificación Ordenanza Municipal nº9, Reguladora de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Análisis del impacto normativo Con la modificación de esta ordenanza se pretende adaptar la normativa del Ayuntamiento de Los Barrios a las leyes estatales y autonómicas.

Planificación temporal

El expediente se iniciará durante el segundo trimestre de 2023.

2.- ÁREA DE SEGURIDAD CIUDADANA

2.1 – Delegación de Protección Civil

- Reglamento de la Agrupación Local de Voluntariado de Protección Civil del Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios.

A) Breve Memoria y Objetivos:

En el Reglamento de la Agrupación Local de Voluntariado de Protección Civil del Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios, han sido modificados varios artículos y dos Anexos del mismo, cuya modificación principalmente ha consistido en cambiar la palabra Voluntario por Voluntariado y las siglas AVPC (Agrupación Voluntarios Protección Civil) por las siglas ALVPC (Agrupación Local Voluntariado de Protección Civil) y denominar al referido Reglamento con el nombre de Reglamento de la Agrupación Local de Voluntariado de Protección Civil del Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios, y como objetivo estas modificaciones, han sido realizadas en virtud de adecuarlo al Reglamento General de las Agrupaciones del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7B2PTDLA6DT2Z7CM6CN5PS4I	Fecha	03/03/2023 10:11:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmado por	JORGE JIMENEZ OLIVA		
Firmado por	MIGUEL FERMIN ALCONCHEL JIMENEZ		
Url de verificación	http://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/IV7B2PTDLA6DT2Z7CM6CN5PS4I	Página	9/17



Autónoma de Andalucía. Tales cambios se ajustan a lo establecido en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

B) Evaluación de las repercusiones y efectos en los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, que suponga la modificación, derogación o iniciativa de la nueva norma, y su ajuste al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, si procede.

En el procedimiento de aprobación inicial del Reglamento de Protección Civil, existe informe económico expedido por el Opto. Intervención, en el cual constan los créditos iniciales del presupuesto destinado a Protección Civil, debido a que en el Reglamento existe un capítulo destinado al presupuesto económico para sufragar diversos gastos de la Agrupación Local de Voluntariado de Protección Civil.

C) Planificación temporal para su elaboración y elevación para su aprobación.

La planificación establecida para su elaboración puede ser de treinta días, para posteriormente ser elevado a su aprobación en sesión del pleno ordinario que corresponda.

- Reglamento de Reconocimientos, Honras y Condecoraciones de la Agrupación Local de Voluntariado de Protección Civil del Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios.

A) Breve Memoria y Objetivos:

El Voluntariado de Protección Civil, se nutre del compromiso de los ciudadanos, que de forma altruista y desinteresada, participan de forma activa en las actividades que se desenvuelven para proteger la vida de las personas, sus bienes y el medio ambiente, conforme a lo establecido en las normas que regulan la participación voluntaria de los ciudadanos en materia de Protección Civil en los ámbitos y competencias de las distintas Administraciones Públicas.

En esta importantísima labor social, intervienen también a parte de la Agrupación de Voluntariado; personas, instituciones, organismos y entidades diversas integradas en el Sistema Nacional de Protección Civil a las cuales también cuando sea oportuno, la Agrupación Local de Voluntariado de Protección Civil del Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios, quiere premiar, agradecer y reconocer públicamente sus acciones, su dedicación, y el apoyo que prestan en el ámbito de la Protección, Civil, la Seguridad Ciudadana y la atención de urgencias y emergencias.

Como objetivo de este Reglamento se pretende principalmente reconocer la trayectoria personal ó profesional y cualquier hecho o acto distinguido que evidencie un elevado sentido de servicio, valor, capacidad ó eficacia, o que redunde de forma notoria en el bienestar social y en prestigio ó utilidad para el voluntariado de Protección Civil.

Las condecoraciones que se pretenden crear son las siguientes:

- Medalla al Merito de Protección Civil Villa de Los Barrios, Categoría de Oro.
- Medalla al Merito de Protección Civil Villa de Los Barrios, Categoría de Plata.
- Medalla al Merito de Protección Civil Villa de Los Barrios, Categoría de Bronce.
- Medalla de Mérito a la Antigüedad y Constancia, 5, 10, 15, 20 y 25 Años.
- Cruz de Servicios Distinguidos, Categoría de Oro.
- Cruz de Servicios Distinguidos, Categoría de Plata.
- Cruz de Servicios Distinguidos, Categoría de Bronce.
- Encomienda de Oro y a la Constancia.
- Distintivo Individual al Mérito, Categoría de Oro.
- Distintivo Individual al Mérito, Categoría de Plata.
- Distintivo Individual al Mérito, Categoría de Bronce.
- Diplomas de Reconocimiento.

Todos los reconocimientos, honras y condecoraciones a las que se hace referencia en este Reglamento, son de carácter exclusivamente honorífico, sin que otorguen ningún tipo de derecho económico.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7B2PTDLA6DT2Z7CM6CN5PS4I	Fecha	03/03/2023 10:11:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmado por	JORGE JIMENEZ OLIVA		
Firmado por	MIGUEL FERMIN ALCONCHEL JIMENEZ		
Url de verificación	http://sede.losbarrios.es/verfirmav2/code/IV7B2PTDLA6DT2Z7CM6CN5PS4I	Página	10/17





B) Evaluación de las repercusiones y efectos en los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, que suponga la modificación, derogación o iniciativa de la nueva norma, y su ajuste al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, si procede.

Toda vez que en el referido Reglamento consta que los gastos que conlleven la concesión de condecoraciones, honores o distinciones serán sufragados por el Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios, en el expediente se incluirá el correspondiente informe económico expedido por el Dpto. Intervención de este Excmo. Ayuntamiento.

C) Planificación temporal para su elaboración y elevación para su aprobación.

La planificación establecida para su elaboración puede ser de treinta días, para posteriormente ser elevado a su aprobación en sesión del pleno ordinario que corresponda.

Siendo estos los Reglamentos que Protección Civil, tiene previsto que sean aprobados a lo largo del año 2023.

3.- AREA DE BIENESTAR SOCIAL

3.1.- Concejalía de Salud Pública, Cementerios y Servicios Funerarios.

- Propuesta de Aprobación de un Reglamento Regulador del Servicio Público de Cementerio del Ayuntamiento de Los Barrios.

Memoria y Objetivos:

a) La elaboración de un Reglamento Regulador tiene como objetivo el de regular las condiciones y formas de prestar el servicio público de Cementerio, así como las relaciones entre el Ayuntamiento y los usuarios.

Se hace necesario sustituir la actual ordenanza para adaptarla a lo establecido en el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria aprobado por Decreto nº95/2001 de 3 de abril de la Junta de Andalucía y sus posteriores modificaciones.

b) Evaluación de las repercusiones y efectos en los gastos o ingresos públicos: Al tratarse de un Reglamento Regulador, que establece una serie de normas para regular las condiciones y formas de prestación del servicio público de Cementerio, no repercute directamente a los gastos o ingresos públicos, regulados en la actual Ordenanza Fiscal.

c) Planificación Temporal:

Fecha prevista de elaboración del borrador inicial: 3/06/2023

Fecha prevista de elevación para su aprobación plenaria: 31/10/2023

3.2.- Concejalía de Servicios Sociales

- Revisión de “Bases para Adjudicación de Viviendas para Personas Mayores “LOS LAVADEROS”

Actualización de la normativa en vigor relativa a competencias de los Servicios Sociales

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7B2PTDLA6DT2Z7CM6CN5PS4I	Fecha	03/03/2023 10:11:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmado por	JORGE JIMENEZ OLIVA		
Firmado por	MIGUEL FERMIN ALCONCHEL JIMENEZ		
Url de verificación	http://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/IV7B2PTDLA6DT2Z7CM6CN5PS4I	Página	11/17



Comunitarios en materia de alojamientos de titularidad municipal para personas Mayores.

Estudio de la creación de Ordenanza Municipal específica.

- Elaboración de Ordenanza Reguladora de las Ayudas Económicas Municipales para la Atención de Necesidades Sociales.

- Elaboración de Reglamento de Procedimiento de Declaración de Riesgo de Menores.

(Atendiendo al artículo 87.2 de la Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía, y en relación con la actuación protectora, corresponde a las Entidades Locales de Andalucía la competencia para detectar, valorar, intervenir, declarar y llevar a cabo las actuaciones oportunas en las situaciones de riesgo; correspondiendo la valoración y la intervención a los servicios sociales de la Entidad Local competente por razón del territorio.)

4.- ÁREA DE ECONOMÍA Y RECURSOS HUMANOS

4.1.- Concejalía de Gestión Tributaria

- Derogación de la Ordenanza Fiscal Nº34, Reguladora de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local de las Instalaciones de Transporte de Energía Eléctrica, Gas, Electricidad, Agua e Hidrocarburos y Aprobación de Ordenación con Nuevo Texto.

a) Memoria y objetos: Se trata de proceder derogando la actual Ordenanza n.º 34, Reguladora de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local de las instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, electricidad, agua e hidrocarburos, dada la Sentencia de fecha 16 de diciembre de 2021 dictada en apelación por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el procedimiento instado por Red Eléctrica de España S.A.U. La Sentencia declara la nulidad del régimen de cuantificación de la tasa contenido en el art. 4 y el Anexo de Tarifas.

Todo ello previo a la aprobación de un nuevo texto ajustado a las últimas sentencias judiciales.

b) Evaluación de las repercusiones y efectos en los gastos o ingresos públicos presentes o futuros:

Actualmente y como consecuencia de la sentencia judicial mencionada anteriormente, el municipio de Los Barrios está percibiendo ingresos únicamente por la aprobación de la tasa en régimen especial (tasa del 1,5%). Ello supone que éstos sean muy inferiores a los que, podría percibir en el caso de que tributaran las líneas de Alta y Media tensión dedicadas únicamente al transporte de energía eléctrica, o bien oleoductos, gaseoductos, etc., que transcurren por terrenos de dominio público.

c) Planificación temporal para su elaboración y elevación para su aprobación: Se inició el expediente mediante Providencia de Alcaldía de fecha 14 de Febrero de 2022 y tras haberse realizado la Consulta Pública previa, nos encontramos trabajando en la elaboración del Informe Técnico Económico.

- Aprobación de Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público por las Actividades y Servicios Prestados por la Escuela de Policía Local.

a) Memoria y objetivos: Establecimiento y regulación del Precio Público por las actividades y servicios desarrollados por la Escuela de Policía Local, dada la inexistencia de norma municipal actual.

b) Evaluación de las repercusiones y efectos en los gastos o ingresos públicos presentes o futuros:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7B2PTDLA6DT2Z7CM6CN5PS4I	Fecha	03/03/2023 10:11:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmado por	JORGE JIMENEZ OLIVA		
Firmado por	MIGUEL FERMIN ALCONCHEL JIMENEZ		
Url de verificación	http://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/IV7B2PTDLA6DT2Z7CM6CN5PS4I	Página	12/17





No se preveen mayores costes ni ingresos, pero sí una mayor regularización de los ingresos públicos futuros y seguridad jurídica.

e) Planificación temporal: El expediente se inició mediante Providencia de Alcaldía de 18 de Octubre de 2021. Actualmente se encuentra pendiente de un nuevo estudio económico.

- Modificación de la Ordenanza Fiscal N°7, Reguladora de la Tasa por Documentos que Expidan o de que Entiendan Las Administraciones Locales.

a) Memoria y objetivos: Actualizar el texto a la legislación vigente en materia de autorizaciones y documentos administrativos, y a la realidad del Consistorio, dada su antigüedad, desuso y obsolescencia. Asimismo, impulsar la Administración Electrónica, favoreciendo los procedimientos realizados a través de la Sede Electrónica.

b) Evaluación de las repercusiones y efectos en los gastos o ingresos públicos presentes o futuros: No se pueden suponer unas repercusiones significativas en los ingresos públicos, pero sí una normalización y actualización a los servicios administrativos actuales.

c) Análisis de impacto normativo: Una regulación coherente con la prestación de servicios administrativos y conciliación con los procedimientos a través de Sede Electrónica, que se traducen en una mayor seguridad jurídica.

d) Planificación temporal: Dada su amplia extensión, se pretende iniciar el expediente en el primer semestre de 2023, para su entrada en vigor a 1 de enero de 2024.

- Modificación de la Ordenanza Fiscal n°6, Reguladora del Impuesto Sobre el Incremento de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

a) Memoria y objetivos: Adaptación de coeficientes a los aprobados en la Ley de Presupuestos Generales de Estado para 2023.

b) Evaluación de las repercusiones y efectos en los gastos o ingresos públicos presentes o futuros:

No se contemplan repercusiones económicas.

e) Análisis de impacto normativo: Es de obligado cumplimiento adaptar las ordenanzas fiscales, tras la actualización de coeficientes a aplicar al valor de los terrenos en función del período de generación del incremento de valor.

d) Planificación temporal: Procede iniciar el expediente en el primer trimestre del ejercicio 2023, para su entrada en vigor a la mayor brevedad posible.

- Modificación Ordenanza Fiscal n°5, Reguladora del Impuesto Sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

a) Memoria y objetos: Adecuar las novedades que se introduzcan en la redacción del procedimiento previsto para la aprobación de Ordenanza Municipal de Tramitación de Licencias de Obra Mayor, Ocupación y Utilización y de la Ordenanza Municipal Reguladora de Declaraciones Responsables y Comunicaciones previas para obras menores.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7B2PTDLA6DT2Z7CM6CN5PS4I	Fecha	03/03/2023 10:11:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmado por	JORGE JIMENEZ OLIVA		
Firmado por	MIGUEL FERMIN ALCONCHEL JIMENEZ		
Url de verificación	http://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/IV7B2PTDLA6DT2Z7CM6CN5PS4I	Página	13/17



Asimismo, adaptar la gestión del impuesto dadas las últimas novedades normativas.

b) Evaluación de las repercusiones y efectos en los gastos o ingresos públicos presentes o futuros:

No se contemplan repercusiones económicas.

c) Análisis de impacto normativo: Una regulación coherente con la prestación de servicios administrativos, que se traducen en una mayor seguridad jurídica.

d) Planificación temporal: Sería conveniente una coordinación temporal para la redacción de la Ordenanza Reguladora y fiscal.

- Aprobación Ordenanza fiscal nº9, Reguladora de la Tasa por Otorgamiento de las Licencias Urbanísticas Exigidas por la Legislación del Suelo y Ordenación Urbana.

a) Memoria y objetos: Adecuar las novedades que se introduzcan en la redacción del procedimiento previsto para la aprobación de Ordenanza Municipal de Tramitación de Licencias de Obra Mayor, Ocupación y Utilización y de la Ordenanza Municipal Reguladora de Declaraciones Responsables y Comunicaciones previas para obras menores. Asimismo, adaptar la gestión del impuesto dadas las últimas novedades normativas.

b) Evaluación de las repercusiones y efectos en los gastos o ingresos públicos presentes o futuros:

No se contemplan repercusiones económicas.

e) Análisis de impacto normativo: Una regulación coherente con la prestación de servicios administrativos, que se traducen en una mayor seguridad jurídica.

d) Planificación temporal: Sería conveniente una coordinación temporal para la redacción de la Ordenanza Reguladora y fiscal.

- Aprobación Ordenanza Reguladora De La Tasa por Actuaciones Urbanísticas.

a) Memoria y objetos: Grabar las siguientes actuaciones que no se encuadran en los presupuestos de hecho imponible recogidos en el Impuesto sobre Construcciones y Tasa por Licencias Urbanísticas, tales como:

a).- Planes de Sectorización. b).- Planes Parciales. c).- Planes Especiales. d).- Estudios de Detalle; solicitudes de innovaciones del Planeamiento General o del Planeamiento de desarrollo de ordenación intermunicipal; innovación de los Planes de Sectorización, Planes Parciales, Planes Especiales y Estudios de Detalle. e).- Actuaciones de interés público en el suelo no urbanizable a través de Planes Especiales y Proyectos de actuación. f).- Proyectos de Reparcelación voluntaria y Reparcelación económica. g).Certificaciones administrativas de aprobación de Proyectos de Reparcelación y operaciones complementarias al objeto de su inscripción Registral. h).- Tramitación de Estatutos y Bases de Actuación en Juntas de Compensación y para otras Entidades urbanísticas colaboradoras o de conservación, así como la iniciativa para el establecimiento del sistema de actuación por compensación. i).- Gestión a iniciativa del agente urbanizador y expediente de liberación de expropiación. j).- Solicitud de Unidades de Ejecución y cambios de sistema de actuación. k).-Convenios de gestión. l).-Compensaciones monetarias sustitutivas y transferencias de aprovechamientos. m).-Constitución de entidades urbanísticas colaboradoras: Asociaciones administrativas de colaboración y Entidades de conservación. n).Cualesquiera otras actividades urbanísticas gravadas en las Tarifas de la presente Ordenanza. ñ) La prestación de los servicios municipales técnicos de inspección y administrativos necesarios para la tramitación de los expedientes relacionados con el restablecimiento del orden jurídico perturbado y la realidad física alterada en materia de disciplina urbanística, las órdenes de ejecución para el mantenimiento del buen estado de conservación, seguridad, salubridad y ornato público de edificaciones, urbanizaciones, terrenos, carteles e instalaciones, así como las

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7B2PTDLA6DT2Z7CM6CN5PS4I	Fecha	03/03/2023 10:11:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmado por	JORGE JIMENEZ OLIVA		
Firmado por	MIGUEL FERMIN ALCONCHEL JIMENEZ		
Url de verificación	http://sede.losbarrios.es/verfirmav2/code/IV7B2PTDLA6DT2Z7CM6CN5PS4I	Página	14/17





ejecuciones subsidiarias.

b) Evaluación de las repercusiones y efectos en los gastos o ingresos públicos presentes o futuros:

Sin duda, se trata de un nuevo recurso positivo para las arcas municipales.

- Aprobación Nuevo Texto Ordenanza Municipal Reguladora Del Impuesto Municipal Sobre Gastos Suntuarios.

a) Memoria y objetos: Al tratarse de un impuesto potestativo para los ayuntamientos, se requiere de la aprobación del acuerdo de imposición y de la correspondiente ordenanza fiscal reguladora de los mismos.

Según comprobaciones efectuadas, consta en los archivos municipales una Ordenanza Municipal referida al Impuesto sobre Gastos Suntuarios del año 1977, sin actualizaciones posteriores.

b) Evaluación de las repercusiones y efectos en los gastos o ingresos públicos presentes o futuros:

No se contemplan repercusiones económicas.

5.- ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS

5.1- Concejalía de Parques y Jardines

- Memoria Para Derogar La Actual Ordenanza De Zonas Verdes Y Arbolado Urbano Y La Redacción Y Aprobación De Una Nueva Ordenanza Reguladora.

INTRODUCCIÓN.

En la actualidad, la salud urbana constituye una de las principales preocupaciones tanto de las organizaciones nacionales como internacionales. Las condiciones socioeconómicas, laborales, culturales y ambientales y las actividades de los diferentes sectores (sanidad, educación, vivienda ...) repercuten en la vida y el trabajo de las personas, en sus relaciones sociales, en el apoyo social que reciben, y facilitan o impiden estilos y formas de vida saludables. Las acciones dirigidas a mejorar la salud y el medioambiente físico, psíquico y social deben actuar de manera más amplia y tener en cuenta los distintos factores implicados.

Desde la OMS se apuesta por la evaluación del impacto en la salud de los factores ambientales, resaltando la importancia de la promoción de entornos saludables de calidad.

En los últimos años se han elaborado trabajos de investigación en referencia a la incidencia que determinados agentes ambientales provocan en la salud humana, llegándose a estimar que en los países industrializados alrededor de un 20% del total de enfermedades puede atribuirse a factores ambientales. Tales riesgos nos llevan a considerar la salud como componente esencial en la sostenibilidad de las ciudades, más aún si tenemos en cuenta que en España el 85% de la población vive en núcleos urbanos.

Así, la urbanización de las ciudades entraña problemas como el ruido, actividades ligadas al estrés urbano, los riesgos naturales o antropogénicos, las inseguridades viales y alimentarias, los impactos del cambio climático, la contaminación, etc. Esto hace a la ciudad vulnerable al desarrollo de patologías, donde alguna de las cuales son recientes, como la hipertensión arterial, las enfermedades cardiovasculares, las alergias, el asma, la diabetes, las enfermedades

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7B2PTDLA6DT2Z7CM6CN5PS4I	Fecha	03/03/2023 10:11:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmado por	JORGE JIMENEZ OLIVA		
Firmado por	MIGUEL FERMIN ALCONCHEL JIMENEZ		
Url de verificación	http://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/IV7B2PTDLA6DT2Z7CM6CN5PS4I	Página	15/17



mentales, o la obesidad que es generalmente debida al sedentarismo de las personas con inactividad física.

La presencia de zonas verdes y arbolado urbano promueven y facilitan la actividad física, reducen el estrés, constituyen un refugio frente al ruido y ofrecen espacios para la integración social y su uso recreativo. Asimismo, coexiste su importancia en reducir la contaminación y moderar las temperaturas.

Todo ello redundará en una mejora de la calidad de vida y del bienestar de la sociedad en su conjunto y, por ende, en una menor incidencia de enfermedades, haciendo los entornos urbanos más saludables, así como a la ciudadanía en general.

Tradicionalmente, el planeamiento urbano definía las zonas verdes como un equipamiento más; actualmente, el concepto de zona verde ha evolucionado hacia otros enfoques, cumpliendo con ello otros cometidos que el puro equipamiento: por ejemplo, sirven para cambiar el microclima urbano, reducen la contaminación, etc.

En definitiva, la disponibilidad, accesibilidad y condiciones de uso de los espacios verdes constituyen factores determinantes en la calidad de la salud física, mental y en el bienestar psicosocial de múltiples formas. Algunos estudios demuestran, por ejemplo, cómo los árboles urbanos contribuyen a la eliminación de contaminantes, gases y polvo derivado de las emisiones, mitigando los índices de polución por partículas y emisiones relacionadas con el tráfico. De la misma forma, aportan sombra y refrescan las temperaturas urbanas reduciendo el efecto isla de calor de los entornos urbanizados.

Respecto a la prevención de enfermedades, se ha demostrado que la disponibilidad de zonas verdes y arbolado urbano promueve la práctica de deporte, evitando el sedentarismo, lo que redundará positivamente en la disminución de enfermedades como cardiopatías, hipertensión arterial, diabetes mellitus, osteoporosis y sobrepeso, así como en determinados trastornos mentales: estrés, ansiedad, depresión y déficit de atención, etc.

Además, y en lo que a la infancia respecta, hay evidencias científicas de que los niños que viven en hogares rodeados de espacios verdes tienden a presentar mayores volúmenes de materia blanca y gris en áreas del cerebro vinculadas a la función cognitiva. Señalan los expertos, que el contacto con pulmones urbanos verdes proporciona a los niños oportunidades de restauración psicológica y favorece, entre otros, la estimulación de actividades como la creatividad, el descubrimiento y la asunción de riesgos.

3.- OBJETIVOS.

De todo lo expuesto se deduce la necesidad de derogar la actual Ordenanza, ya que resulta obsoleta y al margen de las investigaciones científicas acaecidas en los últimos 20 años. Como ejemplos se pueden citar: en la Ordenanza en vigor se prohíbe pisar el césped, cuando de acuerdo con las recientes investigaciones, lo que se ha de promover es el uso y disfrute de las praderas de césped; no regula la utilización de monopatines, por ser éstos vehículos de ulterior aparición a la Ordenanza; la construcción de alcorques, como espacios de plantación de árboles, no coincide con lo previsto en la actual Ordenanza; igualmente, las prácticas de poda actuales no corresponden con lo prescrito en Ordenanza; en la norma en vigor se regula la utilización de juegos infantiles y, posteriormente a la aprobación de la Ordenanza la Junta de Andalucía publica Decreto 127/2001 sobre medidas de seguridad en los parques infantiles, entrando en contradicción la norma municipal con lo estipulado en el referido Decreto; etc.

Asimismo, se estima conveniente la redacción y aprobación de una nueva Ordenanza de Infraestructura Verde (I.V.), entendida la I.V. como la *red estratégicamente planificada de espacios naturales y seminaturales y otros elementos ambientales diseñada y gestionada para ofrecer una amplia gama de servicios ecosistémicos*. Incluye espacios verdes y otros elementos físicos en áreas terrestres naturales, rurales y urbanas. En definitiva, una Ordenanza adaptada a la nueva percepción que de las zonas verdes y el arbolado se tiene, como facilitadores de servicios ecosistémicos ligados a la mejora de la salud y calidad de vida de la ciudadanía.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7B2PTDLA6DT2Z7CM6CN5PS4I	Fecha	03/03/2023 10:11:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmado por	JORGE JIMENEZ OLIVA		
Firmado por	MIGUEL FERMIN ALCONCHEL JIMENEZ		
Url de verificación	http://sede.losbarrios.es/verfirmav2/code/IV7B2PTDLA6DT2Z7CM6CN5PS4I	Página	16/17





4.- PRESUPUESTO.

La redacción de la nueva Ordenanza de Infraestructura Verde tiene un coste estimado de cuatro mil euros (4000,00 €)

5.- PLANIFICACIÓN TEMPORAL.

Se estima en ocho meses el plazo para la elaboración y elevación para la aprobación de la nueva Ordenanza de Infraestructura Verde.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7B2PTDLA6DT2Z7CM6CN5PS4I	Fecha	03/03/2023 10:11:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmado por	JORGE JIMENEZ OLIVA		
Firmado por	MIGUEL FERMIN ALCONCHEL JIMENEZ		
Url de verificación	http://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/IV7B2PTDLA6DT2Z7CM6CN5PS4I	Página	17/17

